



**PROGRAMA BECAS ORQUESTAS PROPIAS  
ANEXO DE CONVENIO ACTIVIDADES EMERGENTES  
ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN:  
PRODEMU**

En Santiago, a 2 de diciembre 2022, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por don Miguel Antonio Farías Vásquez, cédula de identidad [redacted] ambas domiciliadas en Bellavista 0990, Comuna de Providencia, en adelante “La Fundación”, por una parte; y por la otra don/doña

<b>Esteller</b>	<b>Pérez</b>	<b>Laura Victoria</b>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
cédula de identidad	en adelante “el becado”. Actuando en representación del becado menor de edad don/doña:	
Esteller		Juan Carlos
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres Representante Legal

cédula de identidad [redacted] Representante Legal (Apoderado/a: padre, madre o tutor/a legal), se ha pactado el siguiente convenio:

**ANTECEDENTES:**

Las partes suscribieron un convenio por el Programa de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil (OSNJ) de la Fundación de Orquestas Juveniles, donde se estipula que el becado desarrollará una práctica orquestal y recibirá una subvención económica.

Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la Fundación realizará, de manera extraordinaria, un aporte económico adicional a la beca otorgada por el Convenio Programa Orquestas Propias, suscrito entre las partes, en razón de la participación del Becado en la actividad de intervención musical “**PRODEMU**” a realizarse el día 2 de diciembre 2022 en las dependencias de Palacio Pereira.

**1. CONDICIONES**

Las partes acuerdan que la condición de Becado de la Fundación estará sujeta a la vigencia del presente anexo de convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) En caso de suspensión de la actividad, se acordará la participación del becado en otro evento de características similares sujeta a su disponibilidad y la de la Fundación.

**2. VIGENCIA Y SUBVENCIÓN ECONÓMICA**

En virtud del presente instrumento, las partes señalan que debido a la participación en la actividad emergente, se otorgará al becado un aporte económico **adicional** consistente en **\$30.000 (treinta mil pesos)**, en adelante la “Subvención Económica”, la que se ejecutará en un pago único, siendo depositada en la cuenta bancaria del Becado, como plazo máximo hasta el último día hábil del mes de diciembre 2022. Durante los meses que no se mencionan expresamente, el becado no recibirá el beneficio económico mencionado.

Las partes acuerdan que, en el evento de cualquier imprevisto, la Fundación tendrá un plazo adicional de **dos (02) días adicionales de gracia** para efectuar el depósito mensual de la Subvención Económica, la **cual se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta Banco Estado de que sea titular el Becado** y que sea aceptable para la Fundación.

El pago de la única cuota de la Subvención Económica quedará condicionada a la firma y suscripción del presente instrumento por el Becado y su representante legal o apoderado (en el caso de los menores de edad).

### 3. SUBSISTENCIA CONVENIO SUSCRITO

Las partes declaran que, en todo aquello no modificado por este anexo de convenio, **se mantiene subsistente** el Convenio Programa Becas Propias, suscrito en el año 2022.

### 4. PROBIDAD Y TRANSPARENCIA

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20. 285. En virtud de lo anterior se procede a la publicación del presente acuerdo en nuestra plataforma de transparencia, a la cual se accede mediante la página web de FOJI. Por lo mismo, el **presente convenio estará disponible en el apartado mencionado**, siendo actualizado este registro los primeros 10 días hábiles de cada mes.

### 5. PERSONERÍA JURÍDICA

La personería de don **MIGUEL ANTONIO FARÍAS VÁSQUEZ**, para representar a la Fundación consta de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 6 de abril del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 13 de abril del año 2022 ante el Notario Público de Viña del Mar don Luis Fischer Yávar, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

### 6. SECCIÓN FIRMAS

Tomo conocimiento y acepto todos los términos, condiciones, obligaciones y sanciones del presente anexo de convenio.

Laura Victoria Esteller Pérez

Nombre Becado/a



Firma

Juan Carlos Esteller

Nombre Representante Legal



Firma



Miguel Farías Vásquez



Miguel Antonio Farías Vásquez  
Director Ejecutivo

Fundación Nacional de Orquestas  
Juveniles e Infantiles de Chile